



Neiva, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00345
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ELSA PERDOMO HERRERA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE FARITH MURICA RUMIQUE (Q.E.P.D.)

La señora **ELSA PERDOMO HERRERA** a través de apoderada judicial, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO, contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE FARITH MURICA RUMIQUE (Q.E.P.D.), considerándose que la misma reúne los requisitos indicados en el artículo 82 y s.s del C.G.P,

En consecuencia, se DISPONE:

ADMITIR la demanda y darle el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la demanda en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste a través de apoderado judicial, enviándosele la misma y los anexos allegados con la demanda.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de JOSE FARITH MURICA RUMIQUE (q.e.p.d), con fundamento en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se realizará a través de la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados. *Por secretaría realícese lo pertinente.*



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA